

*El desmán de la maquila**

Agustín A. Huevo Castro
Ernesto E. Mendoza A.
Juan Carlos Sifontes H.

I. ¿CLAVE DEL PROGRESO: LA MAQUILA?

Sabemos que la maquila se realiza en Zonas Francas (ZF), llamadas también Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP), zonas Procesadoras para la Exportación (ZPE), o Parques Industriales (PI) y Recintos Fiscales (RF). Si empleamos estas iniciales, nos estaremos refiriendo a ellas. Pero, ¿qué significa esto? Quiere decir lo siguiente: que dentro de un Estado se delimita un área geográfica a la cual se le concede un tratamiento fiscal distinto al del resto del país.

Según el Art. 52 Sección I del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, es "aquella parte del territorio nacional donde las mercancías que en ella se introducen, se consideran como si no estuviesen en el te-

rritorio aduanero, con respecto a los tributos de importación y estarán sometidos al control especial de aduanas".

Se consideran RFs, a las empresas cuya producción o comercialización está dirigida al mercado internacional y que por razones técnicas o económicas, se encuentran fuera de una ZF. Pueden, sin embargo, gozar de los mismos beneficios.

Se pretende atraer la inversión nacional y extranjera. Un argumento que conlleva a esta formación, es lo reducido de los costos. Por ello el incentivo principal es la exención de Impuesto Sobre la Renta, a la importación de maquinaria, materia prima, envases, empaques, viñetas. etc.

Además es atractiva la contratación de mano de obra barata, en especial la de mujeres jóvenes con escaso nivel académico.

La idea es crear polos para impulsar la economía. Por tanto la mejor alternativa es ofrecer módicos insumos y subsidios fiscales, a fin de que proliferen dichos enclaves. Los insumos sin embargo, se contraen a la

* Resumen del Trabajo de Graduación: "Sindicación en Zonas Francas y Recintos Fiscales" presentado durante el 1er. Seminario de Graduación en Ciencias Jurídicas. Octubre 1994. Dirección Dra. Mirna Ruth Castaneda de Alvarez.

mano de obra, pues la absorción de materia prima nacional es casi inexistente.

De acuerdo con Pedro Arriagada, "...en El Salvador, se diseñó en 1974, un modelo de promoción de las exportaciones, además de un marco jurídico adecuado que incluyó la creación de lugares para la exportación. Esta ley, limitaba el desarrollo de las ZFs, al Gobierno".

Nació así, la primera en San Bartolo, Ilopango, que se convirtió en un área propulsora de colocaciones, operando entonces, 14 empresas; Asia, E.U.A. y Europa, se instalaron en ella. El conflicto bélico cerró esa fuente de riqueza. En 1990, se promulgó una ley relacionada con la ZFs y RFs. Por su medio se inició la promoción de ZIPs privadas. La Fundación Salvadoreña para el desarrollo Económico y Social (FUSADES), comenzó a incentivar los PIs de este tipo. "El Progreso" en el Km. 11 y medio, carretera al Puerto de La Libertad, fue el primero. Han surgido más tarde "El Pedregal" en La Paz, San Marcos, "San Rafael" en Santa Ana y recientemente "Export Salva Free Zone" en La Libertad. Operan pues, 5 ZIPs privadas y una estatal, que pronto dejará de serlo. Otras 6 están proyectadas y hay planes para construir una en San Miguel, especial para taiwaneses, dijo el Director del PRIDEX...".¹

Según FUSADES, lo que regularmente se produce, son: camisas, pantalones cortos, uniformes, ropa interior masculina y femenina, faldas, blusas, vestidos, pantalones, ropa deportiva, vestimenta para niños, camisetas, trajes para baño, trajes para trabajo, calcetines, etc.; en variedad de operaciones: piezas de montaje, cortado, confecciones, ensamblaje, producto final, etc.

Para noviembre de 1993, estaban empleados 16,196 compatriotas, sin contar el personal administrativo.²

¹ "LA PRENSA GRAFICA", págs. 14-A y 15-A, 04/10/94.

² FUSADES, (Datos proporcionados UCA/CIDAI).

"Sólo en la categoría 340 y 640 (camisas de algodón para niños y hombres y de fibra sintética), Marvin Portillo asegura que las exportaciones hacia los E.U.A., subieron de 42 mil en 1991 a 319 mil el año pasado y a 511 mil docenas en el periodo de doce meses hasta mayo de 1994".³

Somos consentidos por la diosa Fortuna, pues aunque el negocio no es nuestro, nos lo traen y favorece al país y a millares de familias. Según datos del PRIDEX-FUSADES, "se reconoce el acrecentamiento a 19,714 los empleos generados".

Para Arriola, "El Salvador percibe más de 200 millones de dólares, por la exportación de maquila, en especial por el ensamblaje de textiles... el 80% es maquila de ropa; el 20% restante corresponde a electrónicos y a bolsas de papel. El total... va dirigido al mercado externo...".⁴

Pero desde el 23/07 de este año (1994), estábamos sujetos a una controversial cuota impuesta por E. U. A., debida a nuestra laboriosidad. "El Diario de Hoy" manifestaba que: "cuando el Gobierno de los Estados Unidos percibe que un rubro está creciendo demasiado rápido, debe entonces establecerse una cuota (en nuestro caso en las categorías de 340 y 640)". Eso nos llevaba a pérdidas potenciales, ya que: "una porción importante de las exportaciones de maquila de nuestro país, está compuesta por camisas...".⁵

Felizmente para el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, el mismo rotativo informó: "que a partir del 21 de septiembre de 1994, E. U. de América levanta la restricción que consistía en limitaciones a exportar

³ "DIARIO DE HOY", pág. 11, 21/09/94.

⁴ ARRJOLA, Joaquín, "Los Procesos de Trabajo en la Zona Franca, San Bartolo", Instituto de Investigaciones Sociales, UCA.

⁵ "EL DIARIO DE HOY", pág. 10, 26/05/94

sólo 374 mil docenas de camisas en este período...”⁶ Nuestra exportación logrará un 20.32% más de lo previsto, para este año.

Tanto el PRIDEX, como el Ministerio de Economía, están de acuerdo al aseverar que: “...uno de los beneficios más importantes es el desarrollo de oportunidades de trabajo debido a que el tipo de industria que se realiza requiere mucha mano de obra...”⁷

Un cuadro comparativo del PRIDEX, nos muestra que de 1985 a 1993 se ha concretado un incremento muy significativo en empleos y divisas. Eso es de mucha utilidad para el país. El número de plazas creció en esos años, desde 1.28 a 10.77 (por miles), lo que reduce el déficit de empleos. De similar forma, las divisas captadas están en el orden del 2.24 al 62.72 (en miles US\$), con poca inversión gubernamental.

Análogo fin persigue el establecimiento de una nueva ZF. La idea primordial es la gestación de 14 mil plazas. Se lo debemos a “los avances en el proceso del desarrollo económico y social que estamos viviendo”.

Al presente, sólo cuatro empresas realizarán operaciones en tal emplazamiento. Son propiedad de hombres de negocios estadounidenses “cuya mentalidad apunta hacia la proyección social, tienden a socorrer en gran medida al trabajador”.

En realidad se cumplen las expectativas del Gobierno y de la población, pues se crean ocupaciones, pero no sólo eso, sino que además nos apoyan al especializar a los asalariados y al personal administrativo; esto es reafirmado por el PRIDEX: “...las ZFs, permiten transferencia de tecnología, porque los empleados conocen nuevas técnicas de producción, de administración, aprenden a ponerse en contacto con mercados internacionales, a conocer sistemas de control de

calidad, hacer negocios globales... y todo es experiencia que se acumula, hasta el momento en que puedan hacerlos por sí solos...”⁸

Según datos de FUSADES (proporcionados por UCA-CIDAI), en noviembre de 1993 funcionaban 98 empresas. Otros estimados arrojan la cantidad de 112 (ICAES-CLAT). Las plazas oscilan entre 19 y 20 mil puestos de trabajo.

Nos encontramos pues, en el camino hacia el desarrollo y enfilándonos así a una competitividad que nos involucra con los mercados extranjeros. “El país se expande. La maquila es un pilar fundamental”: por tanto es prioritario buscar una mayor apertura en este rubro, para no detener el progreso nacional.

Podemos finalizar este apartado, con las palabras de tres sectores importantes en esta “cruzada por el pueblo”: PRIDEX, abandonado de FUSADES en el tema de ZFs, afirma que: “...este auge es el resultado de la estabilización económica del país, además del sólido crecimiento que ha experimentado en relación al resto de países de la región centroamericana y del Caribe...”

Para el Ministerio de Economía: “...la razón social más poderosa, es la necesidad de generar desarrollo y oportunidades de trabajo en zonas que no tienen un potencial económico propio natural...”⁹

Corolario de todo lo anterior, son las palabras del Presidente de la República, quien destacó que la nación se transforma rápidamente y: “...la ampliación de la infraestructura de las ZFs en nuestro país, es un ejemplo claro y contundente de que nuestra estrategia económica está funcionando y se encuentra en el camino correcto, pues con ella estamos logrando que muchas empresas generen

⁶ “EL DIARIO DE HOY”, pág. 14, 06/10/94

⁷ Ibid. nota. 1.

⁸ Ibid. nota. 1

⁹ Ibid. Ref. 1.

empleos para miles de salvadoreños y disminuya el índice de la pobreza...”¹⁰

II. SINDICACION LIBRE

Al referirnos a este tópico, lo hacemos desde la óptica del sector laboral, quien durante el devenir histórico ha luchado por adquirir condiciones de vida y de trabajo, dignos de todo ser humano.

Como antesala del capitalismo, encontramos que dentro del sistema feudal las fuerzas productivas no podían expandirse. Esto motivó en los burgueses una revolución que los llevó a obtener el poder económico, político y social.

El descubrimiento de América aceleró el desarrollo industrial y comercial, el cual pasó a manos de la naciente burguesía, convirtiéndose de esa manera en detentadora del poder.

A consecuencia de las nuevas relaciones de producción, millares de personas sólo contaban con sus fuerza de trabajo que vender por un salario. Aparecieron entonces dos nuevas clases sociales: patronos y proletarios.

Las jornadas extenuantes, los malos tratos, la insalubridad, la explotación desmedida de mujeres y de menores de edad y la total carencia de otras garantías, dieron pábulo a los trabajadores, para comenzar una lucha por mejorar su posición.

Después de años de batalla, los obreros obtuvieron el Derecho de Asociación Profesional, en Inglaterra (1824); el mismo fue conquistado por Francia y Alemania, 24 años más tarde. Siendo suprimido y a la vez reivindicado en diferentes épocas. Finalmente se consagró en 1884.

Algunos sindicatos se formaron durante el siglo XVIII, en Estados Unidos. El Movimiento Cartista (1824); surgió entre los in-

gleses y demandó su derecho a tener representantes en el parlamento.

América Latina implementa la idea a fines del siglo XIX, como Sociedades Mutualistas.¹¹

2.1. La sindicación en El Salvador

Nosotros reconocimos el derecho antes mencionado, en la Constitución de 1883.

En el lapso comprendido entre 1884 a 1910, el accionar organizado de los obreros no tuvo mucha relevancia, debido a su incipiente vida institucional, que se reflejaba en una comprensión incipiente del movimiento.

El Presidente Araujo (1911-1913), permitió la creación de Asociaciones de Artesanos, que conservaron un espíritu mutualista.

De 1913 a 1931, gobernó la “dinastía” Meléndez-Quiñones. En este período se fundaron pseudo asociaciones, para argumentar que existía respeto al libre ejercicio del derecho de organización. La Liga Roja fue una de ellas.

En el tiempo que corrió de 1932 a 1944, fueron suprimidas las agrupaciones obreras; sin embargo, continuaron su labor en forma clandestina. Durante este último año, resurgieron exigiendo libertad de sindicación, derecho a huelga, Código de Trabajo, etc., hasta lograr el 9 de agosto de 1950, la promulgación de la primera Ley de Sindicatos. Confirmada en la Constitución Política del mismo año. A pesar del logro, la acción obrera fue reprimida.¹²

¹¹ Para un panorama de la historia de la Sindicación. Ver: Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México, Edit. Porrúa, 1974, Caps. III y V.

¹² EL CONSEJO SINDICAL, “El Movimiento Sindical Salvadoreño”, pág. 59, s.c., 1969

La confederación General de Trabajadores de El Salvador, (CGTS) surge en 1957, sufriendo desde su nacimiento, divisiones. Sin embargo, se considera que de esta fecha a 1966, se institucionalizó el movimiento sindical.

El derecho a la libre Sindicación, ha sido revalidado por los legisladores, en las diferentes Constituciones Políticas, adaptándolo a la época. Tal es el caso del Art. 191 de la Carta Magna de 1962, también especificado en la ley secundaria, (D.L. N° 241, D.O. N° 22, Tomo 198 del 01/02/63). Mas, la historia no demuestra su vivencia.

La siguiente década, se caracterizó por una crisis del esquema sindical de post-guerra (conflicto El Salvador-Honduras). Esta situación podemos sintetizarla en una tríada que evidencia el descontento de la clase trabajadora: a) la politización del movimiento; b) la represión ínsita del nuevo Código de Trabajo (1972); y c) la falacia de la libertad sindical.

De 1977 a 1989, no hubo actividad sindical propiamente dicha. El período se acreditó por la violencia social y laboral.¹³

El fin de la contienda se columbra en 1990. Para este año, con la orientación del Gobierno Cristiani, se promulga un novel Decreto para estimular la inversión internacional. Pero aún no se observa una libre sindicación.

En este último lustro, la Administración gubernamental y los obreros, se van perfilando de nuevo, de acuerdo con sus intereses. El Gobierno de El Salvador reforma la Ley de Zonas Francas. El GOES, reforma la ley de Zonas Francas y Recintos Fiscales, para favorecer totalmente a los empresarios; mientras, el derecho a la libre sindicación, sigue vigente, pero no positivo.

Con la firma de los Acuerdos de Paz (1992), se crea el Foro de Concertación Económico y Social que fue muy bien aprovechado por la empresa privada, mas no fructificó para la clase obrera. Sin embargo, en 1993 los asalariados comienzan a reivindicarse, entendiéndolo y manifestando: "...que somos una organización de trabajadores, que tienen por objeto la defensa de los intereses económicos, sociales, políticos, laborales y culturales... que nos permitirán rescatar nuestra identidad..."¹⁴

El año 1994, "consensadas" ya, se encuentran vigentes las reformas al Código de Trabajo. Asimismo, se convalidan algunos Convenios de la OIT. Y de nuevo la referida Libertad continúa válida, pero no positiva. Mucho menos ratificado, el Convenio 87, pertinente. En concreto, la empresa maquiladora no permite la formación de sindicatos.

III. MAQUILA Y SINDICACION

1. Hacia un nuevo Estado

A raíz de los Acuerdos de Chapultepec (1992), el Estado emprende un proceso de transición. Busca nuevos derroteros, que permitan el desarrollo de una sociedad más abierta, humana y democrática.

Se vuelve necesario replantear y adoptar medidas que generen prosperidad en las relaciones de la tríada: Estado, Patronos y Trabajadores, a fin de lograr una efectiva concertación.

En todos los sectores del conglomerado nacional, se requiere inculcar diferentes nociones para que el país acceda al progreso. Esto implica que los modernos valores deben ser motivo de praxis verdadera, para no volver al pasado de hambre, dolor, opresión y muerte que por tanto tiempo nos asoló.

¹³ REVISTA ECA, "El Movimiento Sindical después de la Segunda Guerra Mundial, en El Salvador", págs. 871 a 892, octubre de 1990.

¹⁴ CENTRA, "Diagnóstico Sindical", julio de 1993.

En tal sentido, el Estado debe estar consciente de su rol verdadero,¹⁵ e indagar y actuar sobre las formas adecuadas para concientizar a los otros grupos.

En materia laboral, es prioritario educar políticamente a patronos y trabajadores, nacionales y extranjeros, para garantizar el apego al ordenamiento jurídico.

La empresa maquiladora no puede seguir fuera del contexto. Así, en el trabajo que nos hemos propuesto, planteamos, desde tal punto de vista inquietudes, problemas y propuestas que pueden proyectarse para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que laboran en este rubro.

2. Algunas facetas del problema

La ignorancia y el temor, coexisten con la mayoría de nuestros obreros. Son consecuencias del bajo nivel académico, de la opresión y represión política, así como de la ideologización imbuida por el aparato estatal. Se deriva de esto, la actitud renuente y pasiva de los trabajadores, que vegetan, mediatizados en su realidad. Se tornan apáticos. No les apetece convivir en forma solidaria. Se ha perdido el espíritu gregario que expresa Aristóteles.¹⁶

Cuando hablamos de ignorancia, podemos destacar:

- a) El desconocimiento de los preceptos legales;

¹⁵ Constitución de la República: Art. 1 "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

¹⁶ ARISTÓTELES, "La Política", pág. 58. Ed. Bruquera, España, 1974.

- b) La negación de los Principios de que se nutre la Carta Magna;
- c) La poca ilustración para abocarse ante los tribunales correspondientes;
- d) El olvido de los Convenios de la OIT;
- e) El bajo nivel académico de la población;
- f) La creencia de que el empresario siempre tiene la razón;

Al referirnos al temor encontramos las razones siguientes:

- a) Pérdida del empleo;
- b) Equiparación de comunismo con sindicato;
- c) Represión por parte de las autoridades;
- d) Miedo de perder la vida;
- e) Poseer el estigma de sindicalista;
- f) Alienación proveniente de los medios de comunicación social.

El Estado, por su parte, no se preocupa por educar en materia laboral, a los empleados, a pesar de estar consagrado el Principio, en la Constitución de la República. Los gobernantes no definen la política adecuada para garantizar una sindicación, que proteja a los obreros y su mano de obra.

Como antecedente, es opuesto a la Declaración de Guácimo, (agosto/94), donde los Mandatarios con toda pompa manifiestan: "Centroamérica ha cambiado... reiteramos nuestro compromiso por hacer posible un escenario político que genere... un mejor nivel de bienestar..." y "...que este nuevo rumbo se traduce en el respeto a la dignidad inherente a toda persona y en la promoción de sus derechos..."¹⁷

Disímil a la proposición, es la conducta del Gobierno y de los Patronos, quienes no cumplen lo estatuido y no permiten consecuentemente la sindicación de tales grupos

¹⁷ DIARIO LATINO, "Declaración de Guácimo", Limón, Costa Rica, 20/08/94. Pág. 11 del 24 de Agosto de 1994.

de trabajo. Esto deviene en una serie de anomalías que desintegran al obrero como persona humana, para cuya protección se ha creado el Estado.¹⁸

El párrafo anterior se contrapone a la posición gubernamental que declara: "... vamos a trabajar con eficacia, para que el pueblo compruebe en su vida cotidiana, los beneficios de la democracia, no sólo en los planos políticos, sino en las áreas económicas, sociales, culturales... pero sin perder de vista que la economía debe manifestarse como una función social, porque su razón de ser no es la acumulación de riqueza, sino la generación de riqueza, para mejorar el nivel y la calidad de vida de todos los habitantes... para alcanzar el bien común, para elevar la calidad de vida sobre todo de los más necesitados, para que ningún salvadoreño quede fuera de la gran corriente del desarrollo...".¹⁹

Debido a esto, se impone una investigación más rigorista, para colegir qué factores en realidad influyen y cómo inciden en la conciencia y en la mentalidad de los trabajadores, para que estos no formen dichos sindicatos, sino que prefieran en algunos casos, conformar Asociaciones Solidarista, que son todo lo opuesto a los fines perseguidos por los primeros; y en otros, "no meterse en nada".

3. Planteando nuestras inquietudes

A fin de enriquecer y mejorar lo que hasta ahora llevamos expuesto, necesitamos equilibrar lo teórico y lo empírico, para que lo cuestionado pueda desarrollarse de la manera más científica posible.

Así pues, los conocimientos planteados, deben ser el norte, que oriente la investiga-

ción práctica. Su propósito será, confirmar, reformular o bien, anularlos.

Ya conocemos, que las hipótesis constituyen el enlace preciso entre ambos aspectos señalados y permiten generalizar e interpretar, a través de la comprobación. Las nuestras se han elaborado a partir de la trilogía: conocimientos, observación de fenómenos e información empírica.

En el primer elemento encontramos que los proyectos para cambiar los tipos económicos existentes, por otro "más novedoso", el Neoliberalismo, tienen su base en la eficiencia productiva, que libera todo, con tal de obtener un colosal lucro, sin importar que se reduzcan importantes rubros en las economías afectadas.²⁰

En el segundo aspecto, hemos observado la continuidad con que aparecen ofertas de empleo para llenar vacantes en empresas maquiladoras, el diario despido de obreras; su poca solidaridad; la edad, su nivel de estudio, su área habitacional, su estado civil, etc., lo que nos motiva pensar que estas empresas requieren un tipo específico de trabajadoras que se acoplen a sus necesidades; es decir, que se ve el trabajo, no al ser humano, pues lo que interesa es la producción y esta no se debe parar.

En el tercer momento hemos buscado la información empírica. Sin montar hipótesis conversamos con trabajadores de este sector y consideramos valiosos dichos testimonios. Los embarazos, la formación de Seccionales, etc., son suficiente fundamento para despedir al trabajador involucrado, sin que las autoridades realicen el papel que les corresponde, según la Ley.

Al margen de todo esto, se encuentra el hecho, que los actores inmersos en el drama

¹⁸ Constitución de la República, Art. 1 citado.

¹⁹ Modernizar el País Promete Calderón Sol. LA PRENSA GRAFICA, 2 de junio de 1994, p. 2-4.

²⁰ Ver: Jiménez Cabrera, Edgar. "El Modelo Neoliberal en América Central. Ed. Edicosta, S.A., San José, Costa Rica, 1992.

—obreros y patronos— desconocen las leyes. Sin embargo, nadie puede alegar ignorancia de la misma. En todo caso, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es el llamado a ordenar toda la situación, en su campo: educar a unos y otros y velar, además, porque se cumpla lo normado, estrictamente, para beneficio de la sociedad misma, pues en la medida que un pueblo conoce, respeta y lucha, se engrandece y es menos vulnerable para ser explotado. Pero es el caso de que el Ministerio citado no cumple su cometido, lo que nos hace pensar que está en arreglos con los patronos de las plantas maquiladoras.

IV. MAQUILA: ESPEJISMO PARA EL OBRERO

La maquila está considerada como una nueva modalidad de producción en la rama textil. Se caracteriza por presentar una baja composición de capital y desvalorizar la fuerza de trabajo. El proceso de la maquila consiste en el ensamblaje de manufacturas, cuya materia prima dimana de mercados internacionales.²¹ El fin es la explotación de los productos una vez terminada la prenda. Lo anterior es corroborado por la acepción del diccionario: “ensamble que hace una fábrica de menor importancia, para otra de mayor envergadura, de una de las operaciones del proceso de la fabricación de un producto”.²²

Debido a la guerra civil que soportó nuestro país, la inversión extranjera estuvo muy limitada. Sin embargo, poco antes de la firma de los Acuerdos de Paz, hemos sido testigos de un florecimiento que se refleja en la crea-

ción de empresas maquiladoras, situadas una en ZFs y otras fuera de ella.

Para beneficio de la población, esto ha producido miles de puestos de trabajo, reduciendo así el alto índice de subempleo y desempleo que padecemos endémicamente.

Lo trágico de la circunstancia es que, a pesar de crearse plazas, el impacto en la economía, contradice lo anterior: el monto global de divisas es poco significativo. Para el caso: “...en República Dominicana, las maquiladoras generan cada año, cerca de trescientos millones de dólares, pero de acuerdo con un estudio, la cantidad es ínfima comparada con las ventajas fiscales que obtienen las multinacionales...”.²³ En estos territorios enfrentamos los mismos pormenores; según la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), los países han perdido ingresos por las exenciones concedidas a las empresas.

Lo anterior se verifica promulgando leyes para facilitar dichos comercios. En nuestro país comenzó en 1970 por medio del Decreto Legislativo N° 148 denominado “Ley de Fomento de Exportaciones”, que fue modificado en 1974. Luego, debido a la inseguridad política, económica y jurídica, los inversionistas se marcharon. Volvieron en los años ochenta, a raíz del cambio de gobierno que impulsaba “buenas nuevas” para el capital nacional y extranjero.

La Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC), permitió engrandecer el mercado foráneo a nivel regional (incluyendo por primera vez Panamá y El Caribe). La idea primigenia de esta propuesta era incrementar la producción y la productividad de estos países con el objeto que obtuvieran un crecimiento económico que les permitiera solventar los compromisos financieros con-

²¹ CEPAS, “Mujer y Maquila”, Costa Rica, 1988, pág. 71.

²² LAROUSSE, “Diccionario Escolar”, México, 1986, pág. 176.

²³ “EL DIARIO DE HOY”, pág. 17, 06/09/94.

traídos con sus acreedores internacionales: Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) y otros.

Debido a lo anterior, el mercado nacional después de la ruptura del Mercado Común Centroamericano (MCCA), en 1969, se vio estrangulado por las recomendaciones (en realidad, verdaderas exigencias) de dichos organismos, que obligan a los Estados a orientar su economía, permitiendo la instalación de empresas transnacionales, que operan en diferentes rubros, desplazando la inversión y manufactura nacional y de hecho, la mano de obra calificada; las mencionadas empresas encontraron en nuestra región un nuevo emplazamiento que les permitió detener la declinación de sus ganancias, que venían experimentando como una consecuencia del empantanamiento de la economía mundial, en la década de los setenta.

Esta parálisis, llamada técnicamente recesión, se debió al superávit de los países desarrollados: específicamente los europeos, Estados Unidos y Japón, quienes para salir de su crisis, ofrecieron préstamos a las naciones empobrecidas.

Se instauró un novel tipo económico: El Neoliberalismo, el cual se plantea bajo la lógica de la eficiencia técnico productiva y cuestiona el modelo del Estado Benefactor, pero se traduce en una libre competencia, pues elimina el control de precios. el Estado no comercializa productos básicos, hay libertad de inversión e incremento de intereses bancarios a los préstamos, sobre la hipótesis de que dicha liberación produce “desarrollo y crecimiento económico”, pero hace desaparecer todo lo que beneficie al pueblo. “...Siendo impulsado con la llegada de Margaret Thatcher al poder, en Gran Bretaña, en 1979; pero principalmente desde que Ronald Reagan asumió la presidencia de los

Estados Unidos, en 1981...”²⁴ Esta modalidad económica se sustenta en la legalidad, la libertad económica y la libertad política, a lo que Hayek ha denominado la trilogía de la civilización.²⁵

Implementar este patrón no fue difícil en el llamado Tercer Mundo, debido al endeudamiento y a la pobreza en que los países desarrollados los mantienen.

Tal situación originó los Programas de Ajuste Estructural (PAE); en las políticas de estabilización (restricciones al conglomerado, en buen castellano) y políticas para mejorar la estructura productiva (que equivale a modernización), confirmándose ambas en recortes a los presupuestos, donde se ven más afectadas las carteras de salud, educación y vivienda.²⁶ “...Pero toda esta política de impulso a la inversión pública y privada, especialmente sobre préstamos e inversión extranjera directa y que refleja índices de crecimiento innegables, descansa en una clara política inspirada por la Escuela de Chicago e implementada por el FMI: tendencia cuyo resultado es la mudanza de la inflación, un método para acumular capital en las grandes empresas transnacionales y las clases a ellas ligadas y cuyas normas son reducir el precio de costo y aumentar la tasa de explotación de los trabajadores. Ello se evidencia en todos los sectores de la economía...”²⁷

Para el nuevo modelo de acumulación de capital implementado, se crearon por lo menos seis instrumentos, entre ellos las ZFs, que se convirtieron desde su nacimiento, en verdaderos oasis para los inversores foráneos, ya que los Gobiernos les garantizaron desde

²⁴ “LA PRENSA GRAFICA”, pág. 5. 16/05/94.

²⁵ “LA PRENSA GRAFICA”, pág. 2, 21/05/94.

²⁶ GRUPO MAIZ, “El Neoliberalismo”, El Salvador, 1992, pág. 38 y ss.

²⁷ MENJIVAR, Rafael, “Formación y Lucha del Proletariado Industrial Salvadoreño”. El Salvador, 1987, pág. 108.

su inicio la reducción de aranceles, libre introducción de maquinaria y materia prima, exención de Impuesto Sobre la Renta por determinado período, bajo costo de servicios básicos (energía eléctrica y agua), sin olvidar concederles el privilegio de no permitir la conformación de sindicatos (aunque la ley no los prohíba).

Según Luis Pazos, "...aunque la inversión extranjera no es la panacea ni la única fuente de crecimiento, sí representa un apoyo enorme para la mejora de las economías subdesarrolladas...".²⁸ Esta aseveración contrasta notablemente con la realidad, en donde los beneficios son nada más para quienes invierten, lo que podemos ver en el contenido de los Decretos Legislativos N°s 461 y 753, D. O. N° 88, 18 abril 1990; D. O. N° 96, 28 de mayo 1991, respectivamente.

En consecuencia, la empresa maquiladora ha sido la más aventajada con estas medidas, gracias al respaldo que ha recibido de parte del sector empresarial y del Gobierno de El Salvador-GOES, puesto que en ella se consuman todas las expectativas previstas, ya que se establecieron maquiladoras de diferentes clases, de manufactura: electrónica, confecciones de vestidos, abrigos de piel de conejo, guantes, vestuario, sostenes, etc., en su mayoría de capital extranjero con reducida participación de inversionistas nacionales, facilitando así el desarrollo de nuevas "industrias", en las cuales no se permite bajo ningún término ni modalidad, la sindicación.

"...En este sentido el Solidarismo es fomentado por los empresarios, para contrarrestar la organización sindical, aunque a nivel nacional, en la actualidad, nada más existen 52 Asociaciones Solidaristas, impulsadas por FUSADES..."²⁹ Este consiste en

una estrategia empresarial que hace que los trabajadores pongan sus intereses por debajo de los intereses del patrono. Se trata de un engaño sutil y eficaz en contra de los obreros. "...En primer lugar, sabemos que a los empresarios les molesta la presencia de los sindicalistas y sus luchas constantes en favor de los trabajadores por lograr condiciones de vida más dignas y mayor seguridad y estabilidad en su trabajo. Con la idea de sustituir el sindicato, promocionan al solidarismo, diciendo que esta organización convierte a los trabajadores en "dueños" de la empresa y en esa forma crea un ambiente de "armonía", pues todos se vuelven "propietarios" de la misma. En resumen es un negocio redondo para los dueños. Nace del aporte económico de los trabajadores únicamente y trata de desplazar al sindicalismo..."³⁰

Como bien lo refiere Menjívar,³¹ es innegable que la maquila genera empleos, lo cual está evidenciado por la proliferación de determinadas zonas industriales, en donde se albergan regular cantidad de este tipo de empresas, las que producen artículos únicamente para la exportación. Sin embargo, a pesar de esa aparente bondad de las empresas maquiladoras, en las cuales los inversionistas de hecho están comprometidos a cumplir las leyes salvadoreñas, (con mayor razón los nacionales, lo cual tampoco exonera a los extranjeros), materialmente nos encontramos con: bajos salarios, despidos caprichosos, ninguna clase de prestaciones sociales, inestabilidad laboral, maltrato físico, falta de sindicatos, etc., todo en completo desacuerdo con nuestra Carta Magna: Arts. 1, 38, 37, 42, 43, 47 y 52. Asimismo observamos que estos centros de trabajo, en realidad enclaves de explotación, son verdaderas islas dentro

²⁸ "LA PRENSA GRÁFICA", pág. 6, 16/05/94.

²⁹ ICAL, Coordinación de Proyectos, Costa Rica, 1994.

³⁰ ICAL, "El Solidarismo en El Salvador", Costa Rica, 1994, pág. 4-7.

³¹ MENJIVAR, Rafael, Op. Cit.

de las cuales los propietarios imponen las reglas del juego, por consiguiente están al margen de la legislación nacional, en cuanto a los derechos individuales y colectivos de sus empleados; para el caso: Arts. 29, 5º, 6º, y 10º; 30, 4º y 11º; y 204 lits. a y d, del Código de Trabajo (CT).

Como bien lo han detectado nuestros hermanos hondureños: "...estas fábricas, las quieren presentar como algo de mucho beneficio para combatir el desempleo, pero realmente sólo son una forma de explotación a semejanza del siglo pasado, donde se contratan niñas desde los 12 años, trabajando jornadas de 12 y más horas, sin derecho a organizarse, sin derecho a salir embarazadas, con pena de despido y expuestas a cualquier maltrato. En otras palabras en las ZIPs, las leyes las hacen los explotadores extranjeros, que vienen a hacer "clavos de oro" a este país...".³²

Los empresarios extranjeros aducen que no comprenden el idioma castellano y que debido a eso desconocen la legislación. En vista de ello y para evitar la pérdida de esta industria una Comisión del Congreso Hondureño, ha recomendado traducir el CT al idioma de los inversionistas.³³

En la conferencia Internacional "Integración, Desarrollo y Democracia", celebrada en San José, Costa Rica, del 31 de octubre al 02 de noviembre de 1991, auspiciada por la CIOSL/ORIT, los representantes de los Sindicatos de 22 países del Norte, Centro y Sudamérica y el Caribe, discutieron con los representantes de los Sindicatos Europeos y los Secretariados Profesionales Internacionales y convinieron —como ya lo hemos mencionado—, que uno de los principales

problemas de las Américas es la adopción de medidas neoliberales, con origen en las políticas Reaganianas y Thatcheristas, que actualmente se aplican de uno u otro modo en la región. Las características predominantes de este modelo de ajuste estructural dominado por el fomento del sector privado, en detrimento del sector público, ha provocado serios recortes en los niveles de subsidio de la seguridad social, la reducción de muchos empleos en el sector público y la disminución de la cantidad y calidad de servicios tales como la educación y la salud; las reformas fiscales, que han llevado a un desplazamiento desproporcionado en el pago de los impuestos de los sectores ricos a los sectores pobres de la sociedad; la reorientación desde la economía real a la financiera; el fomento de la gran empresa y de las empresas multinacionales; las reformas a la legislación laboral excluyendo a los sindicatos de la negociación colectiva, restringiendo el derecho a huelga y promoviendo modalidades como el solidarismo.

Entre otras cosas concluyeron:

- a) Que las políticas neoliberales, la privatización, los recortes en el gasto público y las reformas en la legislación laboral, que buscan debilitar a los sindicatos, están expandiéndose en las Américas...;
- b) Ejercer presión para que se apruebe una Carta Social de los Derechos de los Trabajadores de las Américas;
- c) Instar a la OIT a intensificar sus acciones en favor del respeto irrestricto de los derechos sindicales...;
- d) Ejercer presión sobre la OEA, para asegurar que sea útil para responder a las necesidades del trabajador;
- e) Desarrollar acciones transfronterizas, continentales, para contrarrestar la viola-

³² CTH, Central de Trabajadores de Honduras, "Las Dos Caras de las Fábricas Maquiladoras", Honduras, 1994.

³³ "LA TRIBUNA", Honduras, pág. 11, 13/05/94.

ción de los derechos sindicales, comprendidas las ZFs.³⁴

IV. LEGISLACION CONTRA REALIDAD

En todos los pueblos, antes de conformarse los Estados como entes soberanos, prevalecía “la ley del más fuerte” y la “ley del talión”. A medida que la sociedad se desarrolló, surgieron instituciones para mantener el equilibrio entre sus miembros, a fin de garantizar, al menos en teoría, la igualdad a la que todos tenían derecho de gozar.

Se crearon así, diversidad de normas que se ampararon bajo distintos derechos. Entre ellos y con el correr del tiempo, aparece el Derecho Laboral, como una protección de los intereses del trabajador. Lo anterior fue necesario, pues los asalariados sufren una serie de atropellos por parte de sus empleadores o patronos, debido a que los primeros sólo contaban con su fuerza de trabajo y estos últimos, la consideraban una mercancía.

En Europa nacieron los primeros movimientos para mejorar las condiciones del proletariado. América no fue la excepción ni estuvo ajena a los mismos. La vanguardia en este continente estuvo protagonizada por un grupo de obreros de la ciudad de Chicago, quienes ofrendaron su vida para conquistar la reducción en el número de horas de la jornada de trabajo, entre otras prestaciones.³⁵

En Latinoamérica y específicamente en la región centroamericana, se han producido ciertos cambios en las relaciones laborales, a partir de la cuasi-industrialización en la cual estamos inmersos.

En nuestro país, durante la década de los cincuenta, los gobernantes se vieron obligados, por las presiones externas, a adoptar medidas tendientes a disminuir la efervescencia política motivada por la injusticia social imperante.

Estas se evidenciaron en la Constitución Política de 1950, que plasmó por primera vez, garantías individuales y colectivas en favor de los salvadoreños.

Las siguientes Constituciones, han venido confirmando tales principios, algunos de los cuales han sufrido modificaciones, para adecuarse a la coyuntura. Otros se han conquistado por medio de la lucha obrera organizada; batalla que en gran medida, ha significado el destierro, la represión y la muerte de muchos compañeros, en quienes recayó la indelegable tarea de revitalizar los derechos ya adquiridos. Sin embargo, no todo es aún color de rosa.

De acuerdo con el ICAL-1992, “...un análisis de los principales institutos y organismos existentes en el marco de las estructuras reguladoras de los Estados de la subregión, da una lamentable contradicción: por una parte existe un amplio desarrollo de la institucionalidad y una relativa modernización de los mecanismos de regulación de las relaciones laborales, que leídas positivamente, podrían hacer aparecer a estos países como vanguardia en el proceso de la materia laboral. Por otro lado, la práctica de esos países en este campo, nos pone frente a situaciones de flagrantes violaciones a múltiples derechos laborales, todo lo cual ha llevado a varios países a estar denunciados y acusados ante foros como la OIT, por tales actos...”³⁶

El Salvador no se encuentra fuera de este contexto y así, la Asamblea Constituyente de

³⁴ RODRIGUEZ, Comberty, “La Posición Sindical”, Costa Rica, 1992, pág. 12.

³⁵ CLAT, Boletín Informativo, “Suplemento Centenario Mártires de Chicago”, Venezuela, 1986.

³⁶ CENTRA, “La reconstrucción de las relaciones laborales”, El Salvador, 1992, pág. 8.

1983, a través del Decreto N° 38 manifiesta que está animada: “para construir una sociedad más justa, en donde se respete la dignidad de la persona humana...”³⁷

Lo anterior está en completa disonancia con la realidad; tan es así que, el país se vio disminuido por una guerra civil, provocada por la injusticia social, económica y política, azotadora de la clase laborante.

Para el presente estudio, hemos realizado las observaciones pertinentes, en el campo de las empresas maquiladoras, donde es completamente ignorado el decir del decreto, por cuanto no se protege a los nacionales, sino que por el contrario, se pactan convenios en favor de los inversionistas nacionales y extranjeros, se promulgan decretos opuestos a la Carta Magna; se agravan otras leyes secundarias y de hecho, la Constitución de la República, para el caso, el Art. 1 de la Cn y los Arts. 4 y 12 de la Ley de Extranjería.³⁸

En materia laboral, el Art. 37 Inc. 1 Cn, establece: “El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado y no se considera artículo de comercio...”.

³⁷ Decreto N° 38. Nosotros, representantes del pueblo en Asamblea Constituyente, puesta nuestra confianza en Dios, nuestra voluntad en los más altos destinos de la Patria y en el ejercicio de la potestad Soberana que el pueblo de El Salvador nos ha conferido, animados del ferviente deseo de establecer los fundamentos de la convivencia nacional con base en *el respeto a la dignidad de la persona humana, en la construcción de una sociedad más justa*, esencia de la democracia y al espíritu de libertad y justicia, valores de nuestra herencia humanista...

³⁸ LEY DE EXTRANJERIA. Art. 4 “los extranjeros desde el instante que ingresen al territorio nacional, están obligados a respetar la Constitución, las leyes secundarias y a las autoridades de la República; adquiriendo el derecho de ser protegidos por ellas”. Art. 12. “Los extranjeros en territorio nacional, a excepción de los derechos políticos, gozarán de los mismos derechos, al igual que los nacionales y *estarán sometidos a las mismas obligaciones...*” (inciso uno).

Se entiende que cumple dicha función cuando el empleado se desarrolla anímica y materialmente; cuando está satisfecho y de acuerdo con su patrono; cuando sabe que, con su labor, está contribuyendo a engrandecer la economía del país. Pero es el hecho “positivo”, que la empresa maquiladora, a pesar de crear “empleos”, no genera trabajo, pues hasta puede introducir cajas, pega, grapas, viñetas, etc., sabiendo que Estado que tenemos fábricas que elaboran esos materiales. De forma tal que todo lo traen y todo se lo llevan. Ello no produce divisas para el país y este a su vez, los exime de todo tipo de impuestos, en detrimento de la Hacienda Pública.

Es imposible que goce de la protección estatal, toda vez que en estas empresas, se despide a quienes llegan tres veces tarde (aunque sean dos minutos); no se permiten en la mayoría, mujeres embarazadas; los delegados e inspectores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como garantes, no cumplen su cometido, desprotegiendo así al trabajador.

En flagrante contradicción con la última parte del inciso anotado, es un artículo de comercio; porque según documento de la CIOSL, en las plantas maquiladoras, a las obreras se las hace ingerir anfetaminas, con el propósito de lograr un mayor rendimiento.³⁹ Sin importar el deterioro en la salud de las mismas. Además, la precaria estabilidad laboral se nota con la constante oferta de plazas que han quedado vacantes por otras mujeres que sólo han laborado tres meses o menos, a quienes se despide para soslayar lo dispuesto en el Código de Trabajo.⁴⁰

De conformidad a nuestra legislación primaria, se reconoce que todos los trabajado-

³⁹ “EL DIARIO DE HOY”, pág. 17. 06/09/94.

⁴⁰ “LA PRENSA GRAFICA”, Sección Clasificados, semana del 19 al 23 de Septiembre/94.

res tienen derecho a descanso remunerado en los días de asueto que señala la ley, Art. 38, 8° Cn., lo cual está desarrollado en el Art. 190 y ss. del C.T.

Sin embargo, en la realidad encontramos que estos empresarios, en su mayoría extranjeros, obligan a trabajarlos como día normal remunerándolos con salario ordinario o bien, laborando con antelación esos días para tener derecho al descanso.

Otro caso se nos presenta con el ord. 2° del Art. 38 Cn., ampliado en la Título III, Cap. II, Arts. del 144 al 148 CT, que se refiere al salario mínimo, lo que es letra muerta, ya que estas empresas no abonan la cantidad debida, pagando salarios mínimos desactualizados, por ejemplo ¢850.00 ó ¢930.00 y en algunos casos ¢980.00 jactándose los patronos, que pagan más de lo estipulado, siendo que el referido estipendio actual es de ¢1,050.00. Todo con plena noción y tolerancia de las autoridades.

Hablando de la prima anual —aguinaldo— Art. 38, 5° Cn. profundizado en el Art. 196 y ss. de C.T. tenemos que si bien el patrono está obligado a darla, en la práctica se utiliza un mecanismo idóneo para evadir dicha responsabilidad, el cual consiste en despedir constantemente parte del personal, sin reconocer ninguna proporción de la misma.

Lo mismo se percibe con la jornada de trabajo, Art. 38, 6° Cn. y Cap. III Art. 161 y ss. C. T. en donde sabemos que son ocho horas diarias y cuarenta y cuatro semanales todas ordinarias. Pero en muchas de estas empresas las trabajadoras entran a las 6:45 y salen a las 17:00 horas, teniendo un receso de 45 minutos para almorzar, lo que hace un total de 9 horas con 30 min. diarios, con el agravante de que en otras situaciones las operarias deben continuar hasta las 18:00 horas si no han completado la meta del día. Aquí no se habla de hora extra.

El estado de preñez es todavía más patético. Se encuentra establecido en el Art. 42 Inc. 1 Cn. y en los Arts. 110, 113, 309 y ss. del C.T. En estas empresas, salvo contadas excepciones, es requisito para acceder al empleo, presentar prueba de embarazo, o bien ser soltera, (aunque por supuesto hay casadas y acompañadas). Si estando en la empresa son fecundadas, las destinan a trabajo de pegado y planchado y las obligan a estar paradas durante la jornada. La gente se desespera y renuncia, por lo cual el patrono queda fuera de toda exigencia.

Si nos referimos a la infraestructura de los locales, instituido en el Art. 44 Cn. y codificado en el Art. 314 C. T. notamos un total irrespeto a lo normado de parte de los empresarios y del mismo Ministerio de Trabajo y “Previsión Social”, que se considera el garante del bienestar de los trabajadores. Estos planteles, en su mayoría galeras prefabricadas, cuentan con ventilación inadecuada, escasos servicios sanitarios, ausencia de comedores (lo que constatamos al efectuar algunas entrevistas en las cunetas o en los engramados de aceras aledañas), no existen bebederos; en algunos casos los recipientes con el agua se encuentran expuestos al sol; en otros beben de pozo; no mantienen botiquines para primeros auxilios (los trabajadores se ven obligados a colaborar para comprar medicamentos); los bancos, no son adecuados al tipo de tarea; el ruido de las máquinas es estridente y el calor, insoportable.

Pese a estar garantizado el Principio de Libre Organización desde hace varias décadas y amparado en el Art. 47 Cn y asimismo reconocido en el Libro Segundo del Ct, en sus Arts. 204 y ss. los empresarios discrepan con nuestra legislación porque no permiten que los trabajadores se asocien, fundamentándose para ello en “discretos” convenios celebrados con las autoridades, al margen de la Ley y en detrimento de los obreros,

traicionando con su actuar, el suelo materno. Paradiando los versos de una canción, consideramos su vigencia, porque aún los vivimos:

*“...Perdóneme tío Juan,
no se me quede callado
conteste si no hay razón
en que sigamos luchando
por echar de nuestra patria
al extranjero que nos la quita
y al lacayo que lo tapa...”*⁴¹

Con todo, algunos intentos se han realizado formando Seccionales, pero más temprano que tarde significaron destitución para los promotores, a causa del contubernio entre empresarios y autoridades gubernamentales.

En fin, el Art. 52 Cn que sintetiza lo precedente al estipular: “...Los derechos consagrados en favor de los trabajadores son irrenunciables. La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que deriven de los principios de justicia social...”, no tiene aplicación efectiva en nuestro medio: primero, por los beneficios que el Estado concede a los empresarios; segundo, porque el Estado no ratifica los Convenios de la OIT, atinentes al bienestar de los trabajadores; tercero, debido al desconocimiento por parte de los obreros, de la legislación respectiva; cuarto, por el descuido intencional de las autoridades, para dar a conocer dichas normas; quinto, por las presiones (externas e internas) para permitir tales atropellos, incitadas algunas por el Banco Mundial-BM. Bien lo anota el Secretario General de OXFAM-Bélgica, Pierre Galand: “El Banco Mundial ha aprendido a elaborar excelentes discursos... ¿por

qué tan bellos discursos van acompañados de tan escandalosas prácticas? Porque en la práctica el BM condiciona su apoyo a la aplicación de las socialmente criminales políticas de ajuste estructural...”,⁴² y estas empresas maquiladoras, son parte del mencionado ajuste.

V. INTERPRETACION DE RESULTADOS

Las referencias obtenidas a través de la investigación documental y de campo, nos autoriza para enfocar el problema originalmente planteado: “Qué factores inciden en la no conformación de Sindicatos en la Industria Maquiladora”.

Asimismo nos faculta para puntualizar otros aspectos que no son de menor importancia, sino que por el contrario, se complementan con el primero, permitiéndonos conocer esta parte de la realidad que parece fraccionada, pero que no lo está en ningún momento.

Del estudio de las leyes que reconocen la creación de estos lugares de “trabajo”, se desprende que el objetivo es superar la crisis económica. Este desequilibrio se debió aparentemente al conflicto entre El Salvador y Honduras. Sin embargo, sabemos que el mismo es una consecuencia de la conquista; luego, lo fomentó la corona inglesa; y posteriormente el imperialismo estadounidense, y que puede sintetizarse en lo siguiente: las estructuras socio-políticas y económicas han respondido únicamente a los detentadores del capital extranjero y nacional. Se cumple en nuestro medio el aforismo de “la explotación del hombre por el hombre”, reflejado en el avorazamiento de las empresas transnacionales.

⁴¹ LOS GUARAGUO, Grupo musical venezolano, LP. “Las Casas de Cartón”, 1972. Single: “perdóneme tío “Juan”.

⁴² DIARIO LATINO, p. 12-13, 27/09/94.

A pesar de que la Ley de Fomento de Exportaciones de 1974, (mejorada en relación a la de 1970), manifiesta que el objetivo primordial del Estado es mejorar las condiciones sociales y económicas de la población a través de la creación de mayores oportunidades de trabajo y de una mejor distribución del ingreso, esta situación la deteriora la misma Asamblea Legislativa, ya que el Art. 8 de la Ley del Régimen de zonas Francas y Recintos Fiscales, de 1990, estipula que no serán aplicables a las Sociedades Extranjeras, las disposiciones del Cap. XIII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio, que van del Art. 358 al 361, de los cuales los que más llaman la atención son dos: el “romano v” y el “romano vi”, que literalmente dicen: v. Comprobar que todos sus fines son lícitos conforme, a las leyes nacionales y que en general, no es contrario al orden público; y vi. Protestar sumisión a las leyes, tribunales y autoridades de la República, en relación con los actos que celebre en el territorio salvadoreño o que hayan de surtir efecto en el mismo.

Todo lo anterior en contraposición con la Ley Primaria, puesto que el Art. 96 de la misma, establece que los extranjeros deben obedecer las leyes. De la misma forma contraviene el Orden Económico, Arts. 101, 102, 103, CN. que se refieren a los principios de justicia, al interés y a la función social de la propiedad privada. Todo lo cual, en ningún momento debe sobrepasar lo estatuido en el Art. 246 Cn, que dice que los principios, derechos y obligaciones no pueden ser alterados por otras leyes y prevalecerá por lo tanto sobre toda la legislación porque el interés público tiene primacía sobre el interés privado.

Con base en las razones expuestas y disposiciones legales citadas, encontramos una enorme deficiencia, que se plasma en la contradicción de las leyes secundarias y la

Carta Magna, pues en la realidad, se conceden —al margen de la ley—, privilegios a estos inversionistas, siendo lo más lamentable, que son los legisladores, quienes atropellan y desvalorizan los derechos de los trabajadores y los preceptos fundamentados en los Principios Constitucionales que rigen el Estado de Derecho en que vivimos.

De ahí que se manipule la cuantía del salario mínimo actual, la jornada de trabajo, los días de descanso, las vacaciones y primas anuales, la indemnización por despido injusto, etc. (ver Art. 38 Cn.); y el más determinante en este caso, el no consentimiento para la formación de Sindicatos en la Empresa Maquiladora.

En consecuencia se comprende, pero no se justifica, el proceder del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al no divulgar, no proteger ni garantizar, los derechos de los trabajadores. Se comprende, porque es parte de un sistema caduco, obsoleto y reaccionario, que atenta contra las mayorías; pero no se justifica, porque la Ley Primaria, lo establece en el Art. 52, y la ley secundaria, en el Art. 1 CT.

En cuanto a los legisladores, estos pisean la Cn, en el Art. 10, al autorizar a dichas empresas, por medio de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, desprotegiendo la Seguridad Social, (Art. 50 Cn.).

De todo lo anterior podemos inferir que el aparato estatal, lejos de contribuir al desarrollo económico, social y político de la nación, lo obstaculiza, pagando las consecuencias directas al pueblo; en este caso, los trabajadores de maquila.

Estos, por su parte, se encuentran, a pesar de existir un cuerpo de leyes que los “protege”, desprovistos del mismo. Su bajo nivel académico y el temor a las represalias, los inhibe. Además no cuentan con la orientación debida por parte de la Sección de Educa-

ción Laboral, del Ministerio de Trabajo, que es el garante de todo esto, (Art. 53 Cn.); ¡a que tampoco buscan por creer que serán embaucados, en favor de los patronos.

Sin embargo, algunas obreras se han quejado ante el Ministerio aludido, a causa de los abusos de que son objeto. La Institución, no ha resuelto a favor de ellos, porque de acuerdo con algunos personeros de la misma, este Gobierno, celebra Convenios Bilaterales con otros países, en los que compromete su poder coercitivo. Lo cual significa que no los puede sancionar de ninguna manera, pues no se les aplica el Capítulo XIII del Código de Comercio, ya mencionado; tácitamente se incluyen, los inversionistas nacionales.

Según estos criterios, puede afirmarse que la maquila textil es una nueva forma de esclavitud, por lo tanto no es la solución para enfrentar la crisis económica en la cual estamos inmersos. No es ni siquiera un paliativo, porque no alcanza a cubrir las necesidades básicas, con la agravante que en la mayoría de los casos, los puestos son temporales. En suma, la maquila estudiada no cumple con nuestra legislación, debido a los privilegios concedidos por el Estado, que oprimen a la clase trabajadora.

El gobierno violenta la Constitución de la República, desde el Art. 1 en adelante. ¿A quién pueden recurrir entonces estas víctimas del modelo neoliberal?, ¿A quién?, si las autoridades mismas la violan, por ejemplo: la Cn Arts. 1-7 y ss; Código Civil, Arts. 6-8, etc.; Código Penal, Arts. 428 y 458, etc.; Código de Comercio, Arts. 358 a 361; Código de Trabajo, Arts. 204 y ss. y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Arts 1 y 16 y ss. Es indudable que nos encontramos frente a un Gobierno que subvierte el orden establecido y por lo tanto, trastoca el orden público.

En síntesis, considera nuestro equipo de trabajo, que las hipótesis planteadas, han

sido susceptibles de ser comprobadas positivamente, por cuanto a través de las entrevistas, cuestionarios y documentos tenemos que nuestros obreros no conocen la legislación laboral, por lo tanto no son capaces de organizarse para defender sus intereses. Por otro lado, el Estado tampoco realiza protección alguna en favor de los trabajadores, de ahí que estos se vean atropellados en sus derechos más elementales y así continuarán mientras el Estado se mantenga en una situación tan pasiva.

1. Jerarquización de los problemas

Hemos encontrado además, una serie de problemas que se relacionan con la situación en estudio. Los que podrían investigarse en situaciones posteriores. Realmente, la lista no es completa, pero pretende servir como indicio a efecto de buscar la corrección de otras anomalías.

Los mismos han sido distribuidos en cinco áreas. He aquí su enunciación.

a) Area social

- Deterioro de la salud en las obreras de la maquila.
- No cooperación de los trabajadores para exponer con libertad sus problemas laborales.
- Bajo nivel académico que dificulta su comprensión.
- Nula educación laboral y orientación de parte del Ministerio de Trabajo.
- Alto índice en la contratación de mujeres muy jóvenes.
- La estigmatización de promotores sindicales para no contratarlos.
- Poca sensibilidad social de los personeros del Ministerio de Trabajo.
- Tasa elevada de mano de obra rural.

- No cobertura plena del Seguro Social, hacia estos obreros.
- Inestabilidad laboral en estas empresas.
- Seguridad social deficiente.
- Precio de las personas que comercian tanto el dolor de nuestros compatriotas.
- Causas por las cuales FENASTRAS no asume su verdadero rol sindical.
- Causas por las que FUSADES sólo da cobertura a estas empresas.

b) Area económica

- Planillas de pago dobles y diferentes, que conoce el Ministerio de Trabajo.
- Despidos antes de fin de año. Causas.
- Fiscalización del Ministerio de Hacienda a estas empresas.
- Beneficio real que nos deja la maquila.
- Sistema económico tan deficiente.

c) Area política

- Inspecciones viciadas a estas empresas.
- Pérdida de casos de los trabajadores ante el M/T.
- C. S. J. y la inconstitucionalidad del Decreto 461/90 (ver más adelante)
- Aviso del M/T al patrón cuando se forma una Seccional.
- Pactos del Gobierno sin beneficio para el pueblo.
- Gobierno, principal violador de los derechos laborales de los salvadoreños.
- Asamblea Legislativa: Decretos que violentan la Cn.
- Maquilas, beneficios que gozan, sin dejar utilidad.
- Fiscalía General de la República: requerimiento a empresas maquiladoras.
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos: su no pronunciamiento sobre los abusos de la maquila.

d) Area internacional

- ONU, OEA, OIT, etc.: no ejercen presión sobre los empresarios maquiladores.
- Inoperancia de organismos internacionales.

e) Area jurídica

- Escaso control del Ministerio de Trabajo, sobre empresarios extranjeros.
- Causas de pérdida del trabajador en los Juzgados de lo Laboral.
- Responsabilidad penal: no se deduce a ningún violentador de los derechos del trabajador.

2. Ejemplo para tratar problemas identificados

a) Problema identificado

“La C. S. J. y la inconstitucionalidad del Decreto 461/90.

b) Consideraciones generales

Según las leyes analizadas, encontramos que este Decreto viola los Principios establecidos en el Art. 246 Cn, ya que estos constituyen el fundamento y base de la organización jurídica que por ser jerárquica y armónica, deben adaptarse a las características de jerarquía e inviolabilidad.

Como consecuencia, dichos principios son inviolables, entendiéndose estos en el estricto sentido de que aquellas leyes o normas que son su desarrollo, o regulen su ejercicio, no deben contrariarlos en su espíritu ni en su letra. En este caso el Art. 246, en su inciso primero se refiere a la inviolabilidad y en el inciso segundo a la jerarquía e inviolabilidad. Como consecuencia, dichos principios son

inviolables, entendiéndose estos en el estricto sentido de que aquellas leyes o normas que son su desarrollo, o regulen su ejercicio, no deben contrariarlos en su espíritu ni en su letra.

En este caso el Art. 246, en su inciso primero se refiere a la inviolabilidad y en el inciso segundo a la jerarquía. La violación apuntada se encuentra en el Art. 8 de la ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales.

c) Sugerencias

Que la comisión pertinente que asesora a los diputados, respete y haga vivenciar lo establecido en la Carta Magna.

d) Acciones concretas

- Efectuar la derogación de tal decreto.
- Que la C.S.J., investigue estas aberraciones jurídicas.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a) Conclusiones

Un primer fruto de esta búsqueda, ha sido la comprobación de las hipótesis planteadas. Lo que nos lleva a sostener, que es de vital importancia promover y formar cuanto antes, un Sindicato en la Industria Maquiladora Textil, que responda verdaderamente a los intereses socio-económicos y políticos fundamentales, de la clase trabajadora. Debe consolidarse esta idea, debido a las constantes violaciones de que son objeto los empleados de estas empresas.

Se vuelve justo, legal y necesario, porque estos obreros no encuentran ningún apoyo en el aparato estatal ni en las organizaciones sindicales existentes, ya que estos responden

a intereses tan mezquinos como personales o partidistas.

Es justo, porque el trabajo debe dignificar a todo ser humano; es legal, porque es un Principio reconocido en la Constitución de la República y desarrollado en la Ley Secundaria; y es necesario, porque en la investigación realizada, conocimos los desmanes que se cometen en la maquila.

Encontramos —como una segunda utilidad— que es imperativo llamar a un REFERÉNDUM, porque en el Gobierno no existe voluntad para proteger al trabajador, toda vez que por medio de la Asamblea Legislativa, mancilla los Principios Constitucionales, creando normas que ponen en peligro nuestra Soberanía.

Exigir ante la OIT, la positividad de los preceptos legales que conforman el ámbito del Derecho Laboral, constituye un tercer resultado al que arribamos, en vista de la ineficacia que rige los Ministerios involucrados.

La cuarta conclusión obtenida es que necesitamos un Gobierno que respete los Derechos Humanos, que no falsee la realidad y que sus declaraciones sirvan para traducir en hechos positivos las deslumbrantes palabras que pronuncia. Hacer uso del artículo 87 de la Constitución de la República, si el Gobierno no rectifica todas sus políticas, lo anterior representa, la quinta conclusión.

Como en toda investigación, también nosotros tropezamos con limitantes. Dentro de estas encontramos la inhibición de algunos trabajadores para externarnos su sentir y pensar, acerca de sus vivencias en la maquila; el poco tiempo con que cuentan estas personas fue un gran escollo, para lograr una comunicación más amplia; la negativa de FUSADES y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para proporcionar información debemos anotarlos como un obstáculo.

Asimismo debemos consignar que, las pocas declaraciones obtenidas, tergiversan la realidad que afrontan los trabajadores de la maquila. También la escasez de la bibliografía nacional sobre este asunto, significó una traba para la fundamentación teórica. Situación sin embargo, que pudimos solventar. Además el tiempo atemporalado, durante la investigación, la escasez de recursos económicos, para nuestra movilización, fueron determinantes para la consecución de la tarea impuesta.

Para finalizar no debemos perder de vista, que este tipo de problemas (la maquila), se dan en todos aquellos sistemas tan deficientes como el nuestro, pero que son susceptibles de poderse cambiar y mejorar. Sistemas que implementan la falacia que la mano de obra es "barata", siendo lo real, simplemente, que es una mano de obra mal pagada.

b) Recomendaciones

1. Que vuelvan estas empresas a tener por finalidad, la utilidad pública.
2. Que la CSJ, exija que los funcionarios públicos cumplan el cometido por el cual han protestado bajo juramento.
3. Que se respeten los Principios consagrados en la Constitución de la República.
4. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión social, las organizaciones sindicales nacionales así como aquellas internacionales y la OIT, fomenten la educación laboral, entre los trabajadores, con el objeto de que estos mejoren sus condiciones de vida.
5. Que el Estado cumplimente el Art. 1 de la Constitución de República.

BIBLIOGRAFIA

- ARRIOLA, Joaquín. "Los Procesos de Trabajo en la Zona Franca, San Bartolo", Inst. de Invest. Sociales, UCA.
- CEPAS. "Mujer y Maquila", Costa Rica, 1988.
- CONSEJO SINDICAL, EL. "El Movimiento Sindical Salvadoreño", s. e., 1969.
- ORIT, (Organización Regional Internacional de Trabajadores). "El Desafío del Cambio: Nuevos Rumbos del Sindicalismo", Ed. Nueva Sociedad, la Edic., Caracas, Venezuela, 1989.
- CENTRA, (Centro de Estudios del Trabajo). "La Alternativa: Integración desde abajo", El Salvador, 1994.
- CENTRA. "Integración Centroamericana: La Posición Sindical", San Salvador, El Salvador, 1993.
- CENTRA. "Diagnóstico Sindical", julio de 1993.
- CENTRA. "La Reestructuración de las Relaciones Laborales", 1992, El Salvador.
- CENTRA. "La Reforma del Código de Trabajo: Posiciones", El Salvador, 1993.
- CODYDES. "Cuadro de Despedidos", de Junio a Septiembre de 1994.
- CRIES-ACP. "El ajuste que no ajusta", Managua, Nicaragua, 1993.
- DIES, (Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales). "El Sector Manufacturero en El Salvador: Competitividad y Potencial de Expansión de las Exportaciones", El Salvador, 1994.
- ICAES. "Industria Maquiladora de Exportación: un Vistazo Somero", Costa Rica, 1993.
- ICAL. "El Solidarismo en El Salvador: la guerra que comienza", Cuaderno N°. 5, San José, Costa Rica, 1992.
- IM/MAS, (Instituto de la Mujer/Ministerio de Asuntos Sociales), "Mujer y Trabajo: La OIT y la participación de la Mujer en los sindicatos", Ed. Creaciones Gráficas y Publicitarias, S. A., España, 1988.
- JIMENEZ CABRERA, Edgar, "El Modelo Neoliberal en América Central: El Caso de Honduras", Ed. Edicosta, S. A., la Ed., San José, Costa Rica, 1992.
- ORIT/ILDIS, (Organización Regional Interamericana de Trabajadores/Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales),

- “*Los Trabajadores y la Integración Andina: Algunos Planteamientos*”, Ed. Galo Chiriboga Z., Quito, Ecuador, 1991.
- SIFONTES HIDALGO, Juan Carlos, (Compilador). “*Reflexiones sobre los desafíos actuales del sindicalismo*”, Editorial Boletín Informativo —VOZ OBRERA—, San Salvador, El Salvador, 1994.
 - CENITEC, (Centro de Investigaciones Tecnológicas y Científicas), “*Política de Promoción de exportaciones no tradicionales de El Salvador a terceros mercados en la década de los ochenta*”, DIES, San Salvador, El Salvador, 1990.
 - ECA, (Estudios Centroamericanos), “*El Movimiento Sindical después de la segunda guerra mundial en El Salvador*”, Rafael Guidos Véjar, Ed. UCA, Año XIV, número 504, El Salvador, 1990.
 - PENSAMIENTO PROPIO, “*El espejismo de la maquila*”, Thish O’Kane, Guatemala, 1992.
 - PENSAMIENTO PROPIO, “*Trabajo de hormiga*”, Thish O’Kane, Guatemala, 1993.